Manuela Moro García (1 de 1)
INTERVENTORA ACCIDENTAL y TECNICO ECONOMISTA
Fecha Firma: 03/03/2017
HASH: 032cae94a421fc47f88a43670757ec84

Título: Informe sobre Aprobación del Presupuesto Municipal Modelo Normal para el Ejercicio 2017
Naturaleza del Informe: Definitivo
Autor: Manuela Moro García
Fecha de Elaboración: 20 de febrero de 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

Dª **Manuela Moro García**, Interventora del Ayuntamiento de La Palma del Condado,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad

Local.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, formado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Palma del Condado, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

TERCERO. Asciende a la cantidad de 9.418.856,00 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 9.418.856,00 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2017, no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde al que se une la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de gastos y estado de ingresos.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2015, y un avance de la liquidación del ejercicio 2016 referida a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los

puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

— Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

— Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Deuda Pública.

El expediente contiene toda la documentación exigida y contiene todas las previsiones que la normativa establece y se han cumplido todos los trámites exigidos para su elaboración.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a - 380.473,40 euros.

Asimismo se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 4.606.103,00 euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	INVERSIÓN
132	609	04	Señalización de tráfico	5.000,00
150	600	01	Adquisición de terrenos	25.000,00
150	619	02	PFEA 2016 C/ Mª Auxiliadora	25.000,00
150	619	99	Inversión en infraestructuras de vías públicas	89.000,00
150	622	02	PFEA 2016 Ludoteca	3.135,00
154	622	00	Adquisición unidad de almacenamiento (silo)	22.650,00
1621	625	09	Adquisición de equipamientos medioambientales	6.395,00
170	610	41	Arreglo de caminos y arroyos	15.000,00
170	623	08	Acondicionamiento de pozos	61.530,00
170	623	10	Tolva de fangos de la EDAR	17.605,00
171	609	15	Instalación de juegos infantiles	15.000,00
3321	629	01	Fondo bibliográfico y audiovisual	2.500,00
334	622	01	Insonorización sala	1.000,00
334	625	03	Mobiliario	1.050,00
334	629	02	Equipamiento de imagen, sonido e iluminación	700,00
342	623	01	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	30.000,00
342	625	01	Equipamiento gimnasio	21.860,00
920	609	14	Monumento a Cervantes	18.000,00
920	609	52	Rotulación calles	1.500,00
920	623	05	Compra desfibrilador	2.300,00
920	625	03	Mobiliario	3.000,00
920	626	00	Inversión en equipamiento informático	16.100,00
920	641	02	Programas informáticos	1.900,00
TOTAL:				**385.225,00 €**

Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de ingresos siguiente:

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017, se ha calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el ejercicio anterior, así como los datos de los padrones suministrados por los distintos organismos (Ministerio de Hacienda y Dirección General de Tráfico).

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2017, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

La Participación en los Tributos de la Comunidad autónoma, se ha presupuestado según comunicación expresa de la Junta de Andalucía.

En el caso de la Participación en los Tributos del Estado también existe comunicación, sirviendo de base para dicho presupuesto.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, contemplándose algunas por ser de carácter periódico, pues responden a programas que existen todos los años y tienen su base en una norma que sirven para un programa global de varios ejercicios. En todo caso, el principio de prudencia, que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, en estos supuestos aconseja su incorporación con la resolución.

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

Los ingresos de este capítulo se han presupuestado en función de los respectivos contratos y de las concesiones administrativas actuales.

INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES (CAPÍTULO 6)

Este capítulo recoge los ingresos devengados de la venta de parte del edificio sito en Plaza Pedro Alonso Morgado.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

No se contemplan para este ejercicio.

INGRESOS POR ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral, así como de los anticipos de anuncios a particulares, se presupuestan en base a la casuística de ejercicios anteriores.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

En marzo de 2017 está prevista la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación, lo que supondrá la concertación con el ICO de nuevas operaciones de crédito por el importe de las cuotas a pagar de los préstamos concertados en 2012 y 2013 dentro del mecanismo de los Fondos de Financiación de Pagos a Proveedores. El importe para el ejercicio 2017 de estas cuotas sería de 760.054,08 euros.

Además, la adhesión al Fondo de Ordenación supone la posibilidad de financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes a las que este Ayuntamiento haya sido condenado, que asciende a la cantidad de 443.944,51 euros.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, de mera previsión de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

Asimismo establece la siguiente evaluación de gastos:

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y ante la prórroga del Presupuesto actual, el MINHAP, ha indicado que «de acuerdo con el artículo 134.4 de la CE y 38 de la LGP, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir la prorroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley 48/2015 de PGE para 2016 regula el incremento aplicable en ese ejercicio y por ello su vigencia se agota en 2016.

En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 **no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017**, sino que **quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016.»**

No obstante, a efectos prácticos y con el fin de recoger en el Presupuesto el posible incremento en las retribuciones para el ejercicio 2017 que dispusiera la futura LPGE-2017, se ha seguido la recomendación del Ministerio, consignando el importe equivalente a esa cantidad en el capítulo V de gastos, del Fondo de Contingencia, para financiar con ese crédito las futuras modificaciones en el capítulo I de gastos de personal.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. ALCALDE en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de 101.000,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe de 4.000,00 euros derivados de operaciones de tesorería, y en concepto de otros gastos financieros se recoge los intereses devengados según convenio con la empresa Gestión Integral de Aguas de Huelva, S.A.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 385.225,00 euros, financiadas con recursos ordinarios.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 4,09 % del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2017, no siendo ninguna de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

No se contemplan para este ejercicio.

GASTOS POR ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Pasivos financieros, procedentes de los anticipos al personal funcionario y laboral, así como de los anticipos de anuncios a particulares, se presupuestan en base a la casuística de ejercicios anteriores.

GASTOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2017 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento.

El volumen total de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2017 por operaciones a largo y a corto plazo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, ascendería a 8.029.682,46 euros. Este volumen de deuda viva supone el 97,88 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes (8.203.297,03 euros) en el último presupuesto liquidado (2015), no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 1.460,205 euros, que supone un 17,91 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2017.

SEXTO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de

octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

El Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local)].

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2016, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva resumido por capítulos, entrando en vigor en el 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al

órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, así como se han cumplido todos los trámites exigidos

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017,

presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En La Palma del Condado, a fecha de firma digital al margen, La Interventora
Manuela Moro García.